

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO FORESTAL DEL PERÚ S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, el **GRUPO FORESTAL DEL PERÚ SAC**, con RUC N° **20600314000**, debidamente representada por su **Gerente General MARICSA POLET ALFARO CERNA**, identificada con **DNI N° 74080801**, conforme a las facultades inscritas en la partida electrónica 11260802 del registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° V - Trujillo, con domicilio para efectos de este convenio en Km. 08 Ovalo Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, a quien en adelante se denominará "**GFP**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° **20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**".



Toda referencia a **GFP** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Grupo Forestal del Perú, declara ser una persona jurídica de derecho privado, que se dedica a comercializar y procesar productos forestales sostenibles, según los requerimientos y necesidades de ellos.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 10:36:53-0500

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para promover el desarrollo y difusión de actividades forestales sostenibles, investigaciones, desarrollo de tesis, intercambio de información, entre otras actividades académicas de interés mutuo.



CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

GFP se compromete a:

- a) Facilitar la participación de estudiantes de **LA UNALM** cuyas carreras sean afines a los objetivos del **GFP** en trabajos de investigación, tesis, practicas pre y profesionales, según requerimientos de los proyectos ejecutados por el **GFP**.
- b) Facilitar a **LA UNALM** el material bibliográfico público producido como resultados de las investigaciones realizadas en **GFP** o a través de ésta; conforme a los términos y condiciones de las licencias de propiedad intelectual y/o convenios pactados respecto a ello, tal como se establece en la cláusula décima primera del presente convenio.
- c) Facilitar visitas de corta duración y ensayos a campo abierto en una planta industrial de Trujillo y Pucallpa, previa comunicación, coordinación y aceptación de **GFP**.

LA UNALM se compromete a:

- a) Promover, en la medida de sus posibilidades, el uso de la información pública proporcionada por **GFP**; de acuerdo con su competencia y sobre temas de interés de **LA UNALM**, relacionados a fines académicos y de investigación, respetando los derechos de autor y citando adecuadamente las fuentes.
- b) Promover la participación de docentes y estudiantes de **LA UNALM**, en los trabajos multidisciplinarios de investigación en temas de interés mutuo, según cláusula tercera.



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:39:11-0500

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Colaborar mutuamente para alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco.
- b) Propiciar el intercambio de conocimiento, en la medida de sus posibilidades, que incluyan al personal profesional y técnico de **LAS PARTES** para que se capacite, actualice y/o especialice en los ámbitos de competencia, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.
- c) Promover la generación, intercambio y transferencia del conocimiento e información científica y tecnológica alineada con los objetivos de los proyectos gestionados por **LAS PARTES**, respetando la confidencialidad de la información y datos sensibles según la cláusula décima segunda del convenio.
- d) Propiciar el desarrollo actividades conjuntas de investigación con especial énfasis en la preservación de la madera y generación de pellets.
- e) Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas **PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por GFP:

La gerente general Polet Alfaro Cerna o a quien esta designe expresamente.

Correo electrónico: palfaro@grupoforestal.pe



5.2. Por LA UNALM:

La decana de la Facultad de Ciencias Forestales o quien esta designe expresamente.

Correo electrónico: fcf@lamolina.edu.pe



Coordinador: La profesora Graciela Isabel Egoavil Cueva Gálvez, Directora del Departamento Académico de Industrias Forestales gegoavil@lamolina.edu.pe, será la coordinadora designada para el presente convenio, en tanto mantenga el cargo de Directora de Departamento, posición que continuará con el siguiente director que sea elegido en su departamento académico.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:39:11-0500

señalado en la introducción del presente convenio, o a los correos electrónicos declarados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **GFP** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de tres (03) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante adenda, previa comunicación escrita enviada a la otra parte, preferentemente con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.



CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga, modificación o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

En cuanto a los productos o investigaciones o publicaciones generados en el marco exclusivamente del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 10:40:46-0500

en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La elaboración y definición final de los aspectos relacionados con la propiedad de resultados y explotación de los mismos será negociada dependiendo del tipo de proyecto propuesto y de los conocimientos y/o propiedad de información preexistente por cada una de **LAS PARTES**.
2. **LAS PARTES** acuerdan que los derechos de la propiedad intelectual y *know-how* previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, seguirá perteneciendo a su titular.
3. Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos resultantes de cada proyecto desarrollado en el marco del presente Convenio, serán pactados oportunamente por **LAS PARTES** y se sujetarán a la legislación pertinente sobre la materia, considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte en la generación de dicho patrimonio intelectual. A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, oportunamente **LAS PARTES** celebrarán un convenio específico a efectos de la eventual protección de los resultados, así como de la participación de cada una de **LAS PARTES** en la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los mismos, en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.
4. Si los resultados de investigación o derechos de propiedad intelectual desarrollados o resultantes del presente Convenio marco son pasibles de explotación comercial, ninguna de **LAS PARTES** podrá explotarla sin el consentimiento de la otra y lo hará en términos que sean definidos por acuerdo escrito.
5. **LAS PARTES** acuerdan que los acuerdos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de *know-how* o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.



Firmado digitalmente por:
EGOAWIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897408
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2025 10:41:13-0500

6. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de cada Parte que intervenga en la generación de una obra o invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo, respetándose su afiliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

12.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

12.2. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

12.3. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

13.1. La existencia, términos y toda la información generada con ocasión de este convenio se mantendrán como confidenciales por **LAS PARTES**, salvo en que esta revelación se efectúe a las entidades financieras **LAS PARTES** intervinientes, contadores, auditores, asesores legales u otros asesores profesionales, o según requerimiento por la ley, un tribunal competente, o un liquidador, o administrador de una de **LAS PARTES**, o que la otra parte haya dado su consentimiento por escrito para la divulgación.

13.2. **LAS PARTES** están obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 de 2011 así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y por ende se obliga a dar el tratamiento que dicha ley dispone para la



Firmado digitalmente por:
EGOAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:41:13-0500

información a la que tenga acceso en la ejecución del presente convenio, manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo con las normas legales aplicables y empleando dichos datos personales solamente bajo los términos y condiciones contractuales.

13.3. Esta obligación de confidencialidad y todo lo expuesto en la presente cláusula se extiende no solo a **LAS PARTES** contratantes, sino también a todo su personal técnico, profesional, administrativo, directivo, estudiantil (practicantes, tesisistas, asesores y docentes), asistentes, terceros intervinientes y/o cualquier otra persona que represente un apoyo, medio u soporte para la consecución del objeto del presente convenio. Los efectos de la presente cláusula no se establecen de forma excluyente, pudiendo extenderse sus efectos a cualquier persona que tenga directa o indirecta relación con la información, secretos industriales y obligaciones derivadas del presente convenio.

13.4. Una vez finalizado el convenio, **LAS PARTES** deberá devolver y/o eliminar los soportes o documentos en los que consten los datos personales de su titularidad de que le fueron proporcionados por ésta, sin conservar copia alguna.

13.5. Las obligaciones de confidencialidad respecto de los datos personales de titularidad de ambas partes, **LA UNALM** y **GFP**, se mantendrán vigentes aún después de la finalización del presente convenio, por un plazo de cinco (5) años más, para ambas partes. Durante este periodo, ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos personales de la otra parte, sin divulgarlos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los datos, salvo que la divulgación sea requerida por ley o por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días naturales a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS**



Firmado digitalmente por:
EGGAVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:43:53-0500

PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días naturales, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- d) Sin perjuicio de ello, el convenio quedará resuelto de pleno derecho en caso alguna de **LAS PARTES** incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, con especial énfasis a los compromisos, convenios específicos, uso de marca e información, propiedad intelectual y la confidencialidad, bastando a la parte afectada con cursar su decisión por conducto notarial que desea valerse de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con el artículo 1430 del código civil peruano.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



Firmado digitalmente por:
EGQAVL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147897406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:44:21-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Asimismo, **LAS PARTES** podrán recibir comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- POR LA UNALM: fcf@lamolina.edu.pe
- POR GFP: palfaro@grupoforestal.pe

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.



**GRUPO FORESTAL
DEL PERÚ**

LA UNALM



**Maricsa Polet Alfaro Cerna
Gerente General**

Fecha: 27/05/2025
Lugar: Lima, Perú.



**Dr. Américo Guevara Pérez
Rector**

Fecha: 26/06/2025
Lugar: La Molina - Lima



Firmado digitalmente por:
EG0AVIL CUEVA GALVEZ
Graciela Isabel FAU 20147887406
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:46:08-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de junio de 2025
TR. N.º 0264-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0264-2025-CU-UNALM. - La Molina, 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 30220, Ley Universitaria en su artículo 59° numeral 59.13, señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; Que, el Estatuto de la UNALM aprobado en concordancia con la Ley Universitaria 30220, en su artículo 105° literal h), señala que *es atribución del Consejo Universitario autorizar los contratos que deba suscribir el rector, las cuentas de la UNALM, las transferencias y habilitaciones, las asignaciones del presupuesto y otros aspectos que le autoricen la ley, el Estatuto y los reglamentos*; Que, el artículo 105° literal v) del Estatuto, señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con entidades nacionales y extranjeras, sobre investigación científica e innovación científica e innovación tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNALM*; Que, mediante Resolución N.º 0075-2021-CU-UNALM, de fecha 04 de marzo de 2021, se autorizó al señor Rector Dr. Américo Guevara Pérez a suscribir los contratos y convenios que estime, la cual redundarán en beneficio de la Institución, desde el 24 de febrero del 2021 al 23 de febrero del 2026, aplicando los criterios de revisión e intervención de las unidades especializadas. En forma trimestral, el señor Rector dará cuenta al Consejo Universitario de todos los contratos y convenios suscritos; Que, mediante Resolución N.º 0366-2025-R-UNALM, de fecha 10 de junio de 2025, se encargó al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, vicerrector académico de la Universidad Nacional Agraria La Molina el Despacho del Rectorado, a partir del 10 de junio de 2025 y hasta la reincorporación del titular; Que, siendo de necesidad la continuidad de los procesos administrativos y que dicha función puede ser delegada; y encontrándose el titular con descanso médico, se solicitó al Consejo Universitario la autorización para que el vicerrector académico, encargado del despacho rectoral, cumpla con dicha función; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) y h) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1.-** Autorizar, a partir de la fecha, al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, rector(e) de la UNALM, a suscribir los contratos y convenios que estime, la cual redundarán en beneficio de la Institución, aplicando los criterios de revisión e intervención de las unidades especializadas. **ARTÍCULO 2.-** En forma trimestral, el rector(e) dará cuenta al Consejo Universitario de todos los contratos y convenios suscritos. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,OAJ,UA,DIGA,VR.AC.,IMAGEN,OGI



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de junio de 2025
TR. N.º 0366-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0366-2025-R-UNALM. - La Molina, 10 de junio de 2025.
CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2025, el Rectorado informa que, el Dr. Américo Guevara Pérez, rector de esta Universidad, se encuentra con descanso médico a partir del 10 de junio de 2025; por lo que, solicita encargar el Despacho del Rectorado al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, vicerrector académico de la UNALM, a partir del 10 de junio de 2025 y hasta la reincorporación del titular; Que, es necesario encargar el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para su normal funcionamiento; Que, de acuerdo al artículo 315 literal j) son funciones del vicerrector académico reemplazar al rector o al vicerrector de investigación en caso de ausencia o impedimento temporal y de vacancia; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Encargar al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, vicerrector académico de la Universidad Nacional Agraria La Molina el Despacho del Rectorado, a partir del 10 de junio de 2025 y hasta la reincorporación del titular. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora – Rector(e)- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,URH,DIGA,VR.AC.